

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/NAM/3  
6 de abril de 2000

(00-1396)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS<sup>1</sup> PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre  
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

NAMIBIA

Se ha recibido de la delegación de Namibia la siguiente notificación.

### 1. Permisos de la Oficina de Agronomía de Namibia

#### Descripción sucinta del régimen

1. La Oficina de Agronomía de Namibia aplica un régimen de permisos para la importación de determinados cultivos agronómicos, a saber, el maíz blanco y el trigo, así como la harina de trigo y la sémola de maíz.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de concesión de licencias

2. Existe un solo régimen de permisos aplicable a los productos enumerados en el párrafo anterior.

3. El régimen no se aplica a países específicos.

4. La finalidad del régimen de permisos es la de contribuir a la gestión de la absorción de la producción nacional de modo que, una vez conseguido este propósito, los permisos de importación se conceden sin limitación alguna.

5. La Ley de Agronomía, de 1992 (Ley N° 20, de 1992) faculta a la Oficina de Agronomía de Namibia para expedir permisos para la importación o exportación de cultivos controlados. Esos cultivos se definen en el Aviso N° 293 del Gobierno, de 1996.

#### Procedimientos

6. I. La Oficina proporciona información sobre la expedición de permisos a quien la solicite. Además, la Oficina publica un informe anual en el que se describen en forma sucinta las funciones que realiza, incluida la expedición de permisos.

II. No se encuentra en vigor un sistema de contingentes.

---

<sup>1</sup> Para el cuestionario, véase el anexo del documento G/LIC/3.

III.-IV. No se aplica.

V. Los permisos de importación se expiden diariamente.

VI. Los titulares de un permiso están habilitados para realizar de inmediato la importación de que se trate.

VII. El importador debe además estar en posesión de un permiso fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Desarrollo Rural y de un permiso de importación del Ministerio de Comercio e Industria.

VIII.-X. No se aplica.

XI. No.

7. a) No hay límite de tiempo.

b) Sí.

c) Los permisos se otorgan sin limitación alguna tras la absorción de la cosecha local. Se ha impuesto a los permisos una limitación temporal de tres meses durante los 36 últimos meses.

d) Véase la respuesta VII *supra*.

8. Si un permiso es denegado o retirado, los solicitantes afectados tienen derecho a interponer recurso ante el Ministro de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Desarrollo Rural.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Los importadores o exportadores de productos agronómicos controlados deben inscribirse en la Oficina. Por derecho de inscripción se paga la suma de 100 dólares namibianos. Aunque la lista de importadores no se publica, los interesados pueden solicitarla a la Oficina.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se debe indicar la cantidad y el tipo de productos previstos en la importación, la localidad y el país de origen, así como el puerto de entrada.

11. Ninguno.

12. El pago de 35 dólares namibianos por cada licencia expedida. Además, por concepto de derechos administrativos se cobra la suma de 6,00 dólares namibianos por cada tonelada de productos importados.

13. No.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez es de tres meses prorrogables a solicitud del titular.

15. No.

16. Las licencias no son transferibles.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Los permisos de importación deben solicitarse al Ministerio de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Desarrollo Rural y al Ministerio de Comercio e Industria.

19. Las divisas se proporcionan automáticamente contra la presentación de las licencias de importación.

**2. Permisos de la Oficina de la Carne de Namibia**

Descripción sucinta del régimen

1. La Oficina de la Carne de Namibia aplica un régimen de permisos de importación/exportación con objeto de supervisar las importaciones/exportaciones de animales vivos (ganado bovino, ovino, caprino y porcino), de carne y productos cárnicos.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de concesión de licencias

2. Las importaciones/exportaciones de animales vivos y de carne están sometidas a un régimen de licencias distinto.

3. El régimen no establece diferencias entre países.

4. El objetivo del régimen es supervisar las importaciones y exportaciones de los productos básicos mencionados.

5. El régimen de licencias se rige por las disposiciones reglamentarias de la Ley de la Industria Cárnica, de 1981. Su aplicación está supeditada a la aprobación del Ministro de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Desarrollo Rural, que también está facultado para decidir su anulación.

Procedimientos

6. No se aplica.

7. a) De uno a siete días.

b) Sí.

c) No.

d) El importador debe estar en posesión además de los siguientes permisos: un permiso veterinario de importación expedido por el Ministerio de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Desarrollo Rural y de un permiso expedido por la Oficina de Mejora del Ganado si se trata de sementales.

8. Si un permiso es denegado o retirado, los solicitantes afectados tienen derecho a interponer recurso ante el Ministro de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Desarrollo Rural.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. No se impone ninguna restricción ni se requiere ningún tipo de inscripción.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se debe indicar la cantidad y el tipo de productos previstos en la importación, la localidad y el país de origen, así como el puerto de entrada (véase el párrafo 7 d)).

11. El permiso de importación.

12.-13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período máximo de validez es de tres meses prorrogables a solicitud del titular.

15. No.

16. Las licencias no son transferibles.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Véase el párrafo 7 d).

19. Las divisas se proporcionan automáticamente contra la presentación de las licencias de importación.

**3. Permisos fitosanitarios de importación**

Descripción sucinta del régimen

1. El régimen de permisos fitosanitarios para la importación de plantas y productos del reino vegetal fue establecido en virtud de la Ley sobre Plagas Agrícolas, de 1973 (Ley N° 3, de 1973).

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de concesión de licencias

2. Existe un solo régimen de permisos que se aplica a todas las plantas y productos del reino vegetal.

3. El régimen no establece diferencias entre países.

4. El objetivo del régimen es velar por que las importaciones estén libres de plagas perjudiciales.

5. El régimen de concesión de licencias se rige por las disposiciones de la Ley sobre Plagas Agrícolas, de 1973. La expedición del permiso está condicionada a la presentación por parte del importador de un certificado fitosanitario expedido por el país de origen.

Procedimientos

6. No se aplica.

7. a) Un mínimo de siete días antes de la fecha de importación.

b) Sí.

- c) No.
- d) El examen de la licencia corre a cargo de un solo órgano administrativo.

8. El único motivo para denegar un permiso es el riesgo de introducción en el país de plagas y enfermedades. No existe un procedimiento para la interposición de recursos.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. No se impone ninguna restricción.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se debe indicar la cantidad y el tipo de productos previstos en la importación, la finalidad de la importación, la localidad y el país de origen, el puerto de entrada y la fecha prevista de llegada.

11. Un certificado fitosanitario expedido por el país de origen y un certificado de origen.

12. Ninguno por el momento, pero en breve se impondrá el cobro de un derecho.

13. No.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. El período máximo de validez suele ser de tres meses.

15. No.

16. Las licencias no son transferibles.

17. No.

#### Otros requisitos en materia de procedimientos

18. No.

19. No se aplica.

### **4. Permiso veterinario de importación**

#### Descripción sucinta del régimen

1. La importación a Namibia de animales y productos de origen animal está regida por la Ley sobre las Enfermedades y Parásitos de los Animales, de 1956 (Ley N° 13, de 1956), en su versión enmendada. Para poder importar a Namibia animales de todas las especies y productos de origen animal se necesita un permiso veterinario de importación expedido por el Director de Servicios Veterinarios. El Código Zoosanitario Internacional de la OIE sirve de guía para determinar los requisitos de importación.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de concesión de licencias

2. Se necesita un permiso de importación para importar a Namibia animales de todas las especies y productos de origen animal. La importación se realiza conforme a las condiciones estipuladas en el permiso correspondiente.

3. El régimen no establece diferencias entre países con las siguientes excepciones:
- Animales y productos de origen animal procedentes de Sudáfrica: se exige un permiso veterinario de importación únicamente para importar cada una de las remesas de avestruces, elefantes, jabalíes, ñues y búfalos. La importación de otras especies animales y productos de origen animal está subordinada a la presentación de un certificado veterinario de circulación expedido por un veterinario de la administración pública de Sudáfrica, conforme a los requisitos estipulados en el acuerdo bilateral entre Namibia y Sudáfrica, que guarde conformidad con un permiso general de importación.
  - Países miembros del SARCCUS: si se trata de la importación de perros y gatos, es necesario presentar un certificado sanitario/permiso de circulación expedido por un veterinario de la administración pública del país de origen. Se requiere un permiso veterinario para la importación de cada remesa de todos los demás animales y productos de origen animal.
4. El régimen no impone restricciones en cuanto a la cantidad salvo si es aplicable un régimen de cuarentena (por limitaciones de espacio). El régimen tiene la finalidad de prevenir la introducción de enfermedades que puedan plantear un peligro para las especies animales de Namibia.
5. Véase el párrafo 1 *supra*.

#### Procedimientos

6. No se aplica restricción alguna por lo que respecta al valor o la cantidad.
7. a) Las solicitudes deben presentarse con bastante antelación para que se pueda efectuar un análisis de riesgos. Los permisos deben obtenerse antes de la importación para que la autoridad veterinaria de certificación pueda ofrecer las garantías sanitarias pertinentes. Además, los embarques se deberán cargar y precintar bajo supervisión oficial.
- b) La expedición está subordinada a lo establecido en el párrafo 7 a).
- c) No.
- d) En lo que respecta al ganado bovino, ovino, caprino y porcino y a los productos cárnicos derivados del mismo, la solicitud para la obtención de un permiso veterinario habrá de ir acompañada de un permiso expedido por la Oficina de la Carne de Namibia. Algunas importaciones están sujetas a la aprobación previa de otras instituciones, por ejemplo, el Ministerio del Medio Ambiente si se trata de especies protegidas y el Registro para las Mejoras del Ganado cuando es material genético. Toda importación requiere el correspondiente permiso del Ministerio de Comercio e Industria.
8. No se aplica.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. No se impone ninguna restricción.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Deben indicarse el número de ejemplares y el nombre de las especies previstos en la importación, el país y la explotación agrícola de origen, el lugar de carga, el puerto de entrada y la fecha de embarque. En el formulario por el que se solicita un permiso de importación figuran varios otros requisitos aplicables a las distintas especies y productos básicos.<sup>2</sup>

11. El permiso de importación original de la autoridad veterinaria de Namibia junto con el certificado sanitario original expedido por la autoridad veterinaria del país exportador.

12. Está previsto el pago de un derecho de 25 dólares namibianos para la tramitación de cada solicitud.

13. La tasa se pagará al presentar la solicitud y no será reembolsable.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez varía de acuerdo con el embarque.

15. No.

16. Las licencias no son transferibles.

17. No se aplica.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No se aplica.

\_\_\_\_\_

---

<sup>2</sup> Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).